

Auto Interlocutorio No. 036
Proceso: DIVORCIO MUTUO ACUERDO
Radicado: 2021-00010
Solicitantes: MARIA ISABEL CASTAÑO y DAVID CABRERO PRIMO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 19 de enero de 2021. Se deja constancia que por reparto del día de ayer se recibió demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE MUTUO ACUERDO presentada por los señores MARIA ISABEL CASTAÑO y DAVID CABRERO PRIMO. Con el escrito de la demanda aportan los siguientes documentos:

- Designación en amparo de pobreza del apoderado (fls. 2 y 3).
- Copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio de los solicitantes (fl. 4).
- Copia auténtica de los Registros Civiles de Nacimiento (4) de los hijos mayores del matrimonio (fls. 4 vuelta al 8)
- Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento de DAVID CABRERA (f..9).
- Escrito de demanda. (fls. 10 al 12).

Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veinte (20) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley se admitirá la anterior demanda, a la cual se habrá de imprimir el trámite fijado para el proceso de Jurisdicción Voluntaria de acuerdo con lo señalado en el artículo 577 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUAERDO, presentada por los señores MARIA ISABEL CASTAÑO y DAVID CABRERO PRIMO, mayores, vecinos de la primera de este municipio y el segundo del Corregimiento de San Cristóbal de Medellín; quienes actúan a través de apoderado judicial.

SEGUNDO. Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso de Jurisdicción voluntaria.

TERCERO. Notificar a la Defensoría de Familia local, conforme el Decreto 806 de 2020.

Auto Interlocutorio No. 036
Proceso: DIVORCIO MUTUO ACUERDO
Radicado: 2021-00010
Solicitantes: MARIA ISABEL CASTAÑO y DAVID CABRERO PRIMO

CUARTO. Tener como representante judicial de los solicitantes mencionados, al abogado GABRIEL ENRIQUE ZAPATA ZAPATA conforme a los términos del amparo de pobreza conferido a los solicitantes.

NOTIFIQUESE,


LUZ MARIA ZULUAGA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 011 del 21 de enero de 2021

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

NOTIFICACION A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO: Hoy _____ de _____ de dos mil veinte (2020) :

DEFENSOR DE FAMILIA	CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
NOTIFICADO	SECRETARIA

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria